



Recibi: 1986

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 029 DE 19 86

( NOV. 27 - )

"Por el cual se reorganizan y estructuran las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, se fija el número de sus Miembros y se le conceden unas facultades al Alcalde Municipal".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades Constitucionales que le confiere el Artículo 197 y Numerales 4 y 7 y en especial de las que le confiere la Ley 11 de 1.986, Artículos 26 y 27 y Decreto Ley 1333 de 1.986, Artículos 156 y 157 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Corporación reorganizar y estructurar las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal conforme de las disposiciones legales vigentes,
- b) Que la Ley 11 de 1.986 y el Decreto 1333 de 1.986 (Código del Régimen Municipal) establecen la conformación de las diferentes Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.

ACUERDA:

Artículo 1o.- Las Juntas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal serán las siguientes:

- a).- La Junta Directiva de las Empresas Públicas del Municipio de Bucaramanga.
- b).- La Junta Directiva de la Dirección de Circulación y Tránsito.
- c).- La Junta Directiva de Valorización Municipal.
- d).- La Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal.
- e).- La Junta Directiva de la Biblioteca pública Gabriel Turbay.
- f).- La Junta Directiva de Planeación Municipal.
- g).- La Junta Directiva del Refugio Social.
- h).- La Junta Directiva de la Caja de Vivienda Municipal.
- i).- La Junta Directiva del Instituto de Vivienda del Municipio de Bucaramanga.

- Artículo 2o. Fíjase en Nueve (9) el número de Miembros de las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.
- Artículo 3o.- Las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal se integrarán de la siguiente manera:
- a).- JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS - PUBLICAS DE BUCARAMANGA, así:
- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el Secretario de Obras Públicas Municipales y el secretario de Hacienda Municipal. Como suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el secretario de Gobierno Municipal, el secretario General de las Obras Públicas Municipales y el Director del Departamento Administrativo de Valorización Municipal.
  - Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.
  - Tres Miembros Representantes de Entidades Cívicas o de Usuarios de los Servicios que preste la Entidad.
- b).- JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE - CIRCULACION Y TRANSITO, así:
- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde De Bucaramanga, el secretario de Obras Públicas Municipales y el Secretario de Gobierno Municipal. Como Suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el Secretario de Salud Municipal, el Jefe de Relaciones Industriales de la Alcaldía y el Ingeniero de Vías de Planeación Municipal.
  - Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.
  - Tres Miembros Representantes de Entidades Cívicas o de Usuarios de los Servicios que preste la Entidad.
- c).- JUNTA DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO - ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL, así:
- Tres Miembros en representación de la Ad-

ministración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el Jefe del Departamento - Administrativo de Planeación y el Jefe de la Sección taller de Obras Públicas. Como Suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el secretario de Hacienda Municipal, el Jefe de Liquidación de la Tesorería Municipal y el Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía.

- Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.

- Tres Miembros Representantes de Entidades - Cívicas o de Usuarios de los servicios que - preste la entidad.

d) JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVI - SION SOCIAL MUNICIPAL, así:

- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el secretario de Salud Municipal y el Tesorero Municipal. Como suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el secretario General de Planeación Municipal, el Jefe de la División Administrativa de la secretaria de Salud Municipal y el Jefe de Relaciones Industriales de la Alcaldía.

- Tres Miembros en Representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.

- Tres Miembros Representantes de Entidades - Cívicas o de Usuarios de los servicios que preste la Entidad.

e). JUNTA DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY así:

- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga el Gerente de la Caja de Previsión Social Municipal y el Secretario Privado de la Alcaldía. Como suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el Director del Departamento - Administrativo de Valorización Municipal, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía y la Directora de Promoción Social y Desarrollo comunitario.

- Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.

- Tres Miembros Representantes de Entidades - Cívicas o de Usuarios de los servicios que preste la Entidad.

f) JUNTA DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL así:

- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: - El Alcalde de Bucaramanga, el secretario Ejecutivo del Area Metropolitana y el Tesorero Municipal. Como Suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el Asesor del - Area Metropolitana, el profesional Universitario IV de la sección de Conservación y Mantenimiento de Obras Públicas y el secretario General de la Tesorería Municipal.

- Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.

- Tres Miembros Representantes de Entidades - Cívicas o de Usuarios de los servicios que preste la Entidad.

g) JUNTA DIRECTIVA DEL REFUGIO SOCIAL, - así:

- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga, a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el Gerente de la - Caja de Previsión Social Municipal y la Directora de promoción social y Desarrollo comunitario. Como Suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el secretario privado de la Alcaldía, el secretario General de la Alcaldía y el Director de Justicia Municipal.

- Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.

- Tres Miembros Representantes de Entidades - Cívicas o de Usuarios de los servicios que preste la Entidad.

h) JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE VIVIENDA MUNICIPAL, así:

- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el jefe de la División financiera de Valorización y el jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal. Como Suplentes y con carácter personal actua-

- rán respectivamente el Jefe de la División de Arquitectura y Urbanismo de Planeación Municipal, el Jefe de la División de Impuestos y el Jefe de presupuesto de la secretaría de Hacienda Municipal.
  - Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.
  - Tres Miembros Representantes de Entidades Cívicas o de Usuarios de los servicios que preste la Entidad.
- i) JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, así:
- Tres Miembros en representación de la Administración Municipal de Bucaramanga a saber: El Alcalde de Bucaramanga, el secretario General de Valorización y el secretario General de la Alcaldía. Como suplentes y con carácter personal actuarán respectivamente el secretario General de Obras Públicas, el Jefe de la División de Control Urbano de planeación y el Jefe de Relaciones Industriales de la Alcaldía.
  - Tres Miembros en representación del Concejo Municipal, elegidos por la misma Corporación.
  - Tres Miembros Representantes de Entidades Cívicas o de Usuarios de los Servicios que preste la Entidad.

PARAGRAFO.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, estará integrada conforme a su Estatuto Orgánico determinado por la Ley.

Artículo 40.- El Alcalde Municipal o su delegado personal, presidirá todas y cada una de las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 50.- Las funciones y responsabilidades de los Miembros de las Juntas Directivas son las que determine la Ley, el Concejo Municipal mediante Acuerdo y el Estatuto orgánico de cada una de las Entidades respectivas.

Artículo 60.- Los Representantes del Concejo Municipal a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, serán elegidos por éste en sesión plenaria

- citada con no menos de tres días de anticipación para tal efecto, y se tendrá en cuenta el cuociente electoral.

Artículo 7o.-

Los representantes del Concejo en las Juntas Directivas de que trata el presente Acuerdo, podrán ser concejales principales o suplentes, o personas ajenas a dichas Corporaciones y su período no podrá ser mayor del que corresponde al Concejo que representan.

Artículo 8o.-

No podrán ser delegados de los Usuarios en las Juntas o Consejos Directivos quienes en el momento de la designación o elección, tengan el carácter de Funcionarios Públicos Municipales o sean Miembros principales o Suplentes del Congreso Nacional, las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales.

El período de los Miembros elegidos por la comunidad será consonante al de los Miembros elegidos en representación del Concejo Municipal y por el mismo término.

Artículo 9o.-

Los particulares y los Concejales principales y Suplentes no podrán ser Miembros de más de dos (2) juntas o Consejos Directivos de Entidades Descentralizadas Municipales.

Artículo 10.-

Los empleados y Funcionarios públicos y Representantes del H. Concejo, no podrán recibir remuneración por su asistencia a las Juntas o Consejos Directivos de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación. Los Miembros de las Juntas o Consejos Directivos no podrán ser entre sí, ni con el Gerente o Director de la respectiva Entidad parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí consignada.

Las Juntas o Consejos Directivos y los Gerentes o Directores no podrán designar para empleos en la respectiva Entidad a los cónyuges de éstos o de los Miembros de aquellas ni a quienes fueren parientes de dichos Gerentes, cónyuges o Miembros dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.

Artículo 11.-

Los Miembros de las Juntas Directivas aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de Empleados públicos.

Artículo 12.-

La aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por violación de las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de las Juntas Directivas, de sus Miembros y de los Representantes legales

de las Entidades Descentralizadas se hará por la procuraduría General de la Nación.

Artículo 13.-

Facúltase al Alcalde Municipal por el término de treinta (30) días contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para que reglamente la manera como las Entidades Cívicas o los Usuarios del Servicio designarán sus Delegados en las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.

PARAGRAFO.- Las facultades de que trata el presente artículo, serán ejercidas por el señor Alcalde, con la asesoría de una comisión de cinco (5) Miembros del H. Concejo, designada por la comisión de la mesa consultando la composición política de la Entidad.

Artículo 14.-

El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga todos los Acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias respecto del número y conformación de las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.

Expedido en Bucaramanga a los (14) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente,

TIBERIO VILLARREAL RAMOS



El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 020 de 1.986, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga Noviembre 14 de 1.986

El Presidente,

TIBERIO VILLARREAL RAMOS



El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE




Imj.-

RE....

.....cibido hoy veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos ochenta y sies(1986) y puesto al Despacho.

El Secretario,

  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ

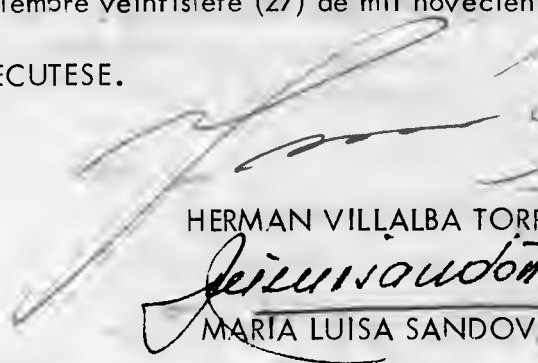


ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Noviembre veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y seis(1986)

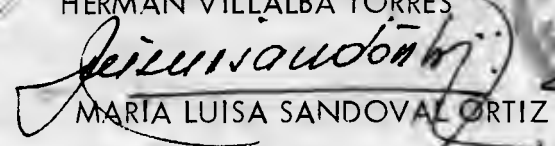
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

  
HERMAN VILLALBA TORRES



El Secretario,

  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ

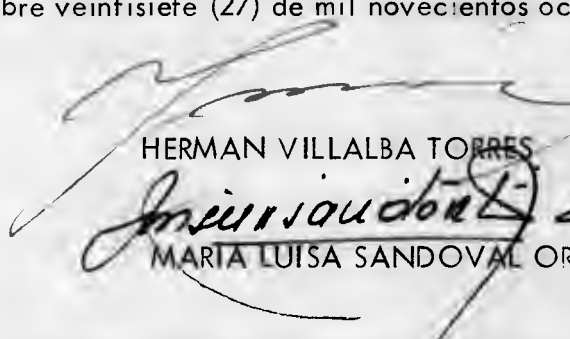
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo número 029 de Noviembre 14 de 1986, expedido por el - H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

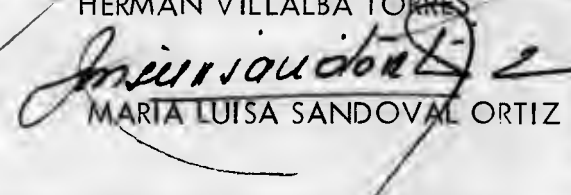
Bucaramanga, Noviembre veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y seis(1986)

El Alcalde,

  
HERMAN VILLALBA TORRES



El Secretario,

  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo número 029 de fecha 14 de Noviembre de 1986, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué publicado por bando en el día - de hoy.

Bucaramanga, Noviembre 27 de 1986

El Secretario,

  
MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ





REVISADO :

*[Signature]*  
LEONEL GERARDO SILVA MARIN  
SECRETARIO JURIDICO  
DEL DEPARTAMENTO



*[Signature]*  
HERNAN RUBIANO JIMENEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, 1 - DIC. 1986

APROBADO

*[Signature]*  
ALVARO BELTRAN PINZON  
GOBERNADOR

